

**ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL**

Código

CO.DE.CM-01

Versión

02

Vigencia

Diciembre de 2024

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS****CONTRATO NÚMERO CPS-163****PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL****SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL Y JAZMIN ARELIS PÉREZ SÁNCHEZ****Consideración previa**

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y se modifica el estatuto contractual y el manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol, Antioquia", se procede a la celebración del presente contrato.

**Modalidad de selección**

Directa

**Contratante****E.S.E**

Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol Antioquia

**Representante legal:**

ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ

**Cedula de Ciudadanía:**

1.041.233.053 de El Peñol - Antioquia

**Nit:**

890.980.486 - 9

**Contratista****Nombre:**

JAZMIN ARELIS PÉREZ SÁNCHEZ

**Cédula de ciudadanía**

1.037.236.478

**Cláusulas del contrato****Consideraciones previas para la celebración del contrato**

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial. 4. Que la ESE, de acuerdo con la resolución 1184 de 2024, corresponde ejecutar recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la conformación y operación de los equipos básicos en salud.

**Primera: objeto**

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios de apoyo a la gestión como ENFERMERA PROFESIONAL en el marco de los equipos básicos de salud como fortalecimiento de la gestión territorial en APS, en el municipio de El Peñol, en articulación con el departamento de Antioquia, secretaría seccional de salud y protección social de Antioquia y el ministerio de salud y protección social.

**Segunda: obligaciones generales del contratista**

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
- Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. Asimismo, anexar las constancias respectivas del pago como requisito para el pago de los honorarios dentro de los cinco (5) días de cada mes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que adopten la ESE para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que sean concordantes con el reglamento de higiene y seguridad industrial de la ESE y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la ESE, así como también, cumplirá con las instrucciones preventivas.
- Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG.
- Participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

- Participar en actividades de capacitación y educación continua en temas afines a su profesión, al personal de la empresa y a la comunidad en general.
- Conservar adecuada y oportunamente, los registros y documentos generados en el desarrollo de las funciones, de acuerdo con el Sistema de Gestión Documental Institucional, y la normatividad vigente, con el propósito de guardar evidencias de las acciones.
- Participar en actividades de coordinación del personal y/o comités que le sean asignados.
- Cumplir con las disposiciones, técnicas, éticas, administrativas y de autoridad que rijan en la institución.
- El Contratista se compromete a colaborar activamente en la difusión de las actividades, servicios y eventos del Hospital a través de sus redes sociales y otros canales digitales.
- Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excell.

**Tercera: obligaciones específicas del contratista**

Para la prestación de sus servicios, al contratista le será asignado un territorio rural de acuerdo con el ejercicio de territorialización realizado entre la ESE y la Secretaria municipal de salud e inclusión social, para ello debe:

- Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio dentro del territorio.
- Valorar integralmente y de primer contacto, aplicando al menos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa.
- Realizar la Valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia, con los parámetros mínimos de la resolución 3280.
- Brindar atención y orientación para promoción y apoyo a la lactancia materna.
- Proporcionar información y educación para la salud, de acuerdo con las necesidades de las comunidades, familias e individuos.
- Ejecutar consulta de orientación familiar, con valoración de la funcionalidad.
- Proporcionar Asesoría y provisión anticonceptiva, así como los procedimientos para lograr su éxito.
- Suministrar o participar del suministro de micronutrientes y medicamentos, de acuerdo con las necesidades de la población atendida.
- Brindar Atención prenatal de bajo riesgo, con mínimo los parámetros de la ruta de atención materno-perinatal.
- Realizar, participar y gestionar los Tamizaje de cáncer de cuello uterino, cáncer de colon, cáncer de mama y otros cáncer de la población.
- Realizar Tamizaje de infecciones de transmisión sexual, a los individuos que así lo requieran
- Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
- Identificar las condiciones de salud mental de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados y brindando consulta de orientación familiar.
- Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
- Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado.
- Coordinar con otros profesionales e instituciones de referencia, la atención en salud y calidad integral de la población atendida y asignada a su territorio.
- Gestionar la salud integral y la prestación de los servicios consecuentes (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (éxtramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
- Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
- Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
- Informar y orientar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades y determinantes sociales de salud.
- Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
- Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

- Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
- Convocar, implementar, favorecer y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo básico en salud.
- Cumplir con los entregables y medios de verificación Informe de mapeo, cartografía social abordaje en el microterritorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia, Formularios de afiliación diligenciados, Formulario de caracterización con a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa diligenciados Herramienta de seguimiento de resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS, Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica, instrumento de canalización diligenciado, Bitácora de remisión, Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS, Registros de participación, documentos Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el MSPS.
- Cumplir con las estimaciones de visitas programadas durante el periodo y las metas de pacientes atendidos.
- Conocer y aplicar la resolución 3280 del 2018 en los entornos donde transcurre la vida y a nivel individual, familiar y comunitario, en el territorio asignado.
- Informar en la comunidad sobre las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
- Cumplir con las actividades sujetas al lineamiento de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento 2025, este en sus párrafos recalca que está sujeto a modificaciones por lo cual algunas actividades pueden ser modificadas y deben ser cumplidas para dar cumplimiento y continuidad.
- Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- Brindar atención y consulta de acuerdo con las necesidades de los individuos, con consulta de orientación familiar, asesoría y provisión anticonceptiva, atención prenatal, atención de riesgo cardiovascular, atención de seguimiento al crecimiento y desarrollo, tamizaje de cáncer y riesgo cardiovascular, etc.
- Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
- El contratista deberá prestar servicios de salud en las tres modalidades de atención (intramural, extramural y telemedicina) y apoyar la prestación de servicios de la ESE en caso de eventualidad o emergencia.

**Cuarta: obligaciones del contratante**

EL CONTRATANTE, se obliga a:

- Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato.
- Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA.
- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.

**Quinta: valor del contrato**

El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M,L, (\$ 2666.666).**

**Sexta: Forma de pago**

El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M,L, (\$ 2666.666)** para el periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025 y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

**Séptima: Duración**

El término de duración del presente contrato será de **diez (10) días**, entre el día 21 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025.

**Octava: Gastos**

Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

**Novena: aportes al sistema de seguridad social**

EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40%

|                                                                                  |                                               |          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------|-------------------|
|  | <b>ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL</b> | Código   | CO.DE.CM-01       |
|                                                                                  | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>    | Versión  | 02                |
|                                                                                  |                                               | Vigencia | Diciembre de 2024 |

del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA

#### **Décima: Penal**

Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.

#### **Décima primera: Multas**

EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

#### **Décima segunda: aplicación de las multas y cláusula penal**

El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA

#### **Décima tercera: autonomía del contratista**

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

#### **Décima cuarta: apropiaciones presupuestales**

Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Número 21202008802 denominado servicios personales administrativos del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

#### **Décima quinta: perjuicios a terceros**

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

#### **Décima sexta: cláusulas excepcionales**

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales (terminación, interpretación, modificación y caducidad) de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.

#### **Décima séptima: inhabilidad e incompatibilidades**

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

#### **Décima octava: cesión del contrato**

El contratista NO podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.

#### **Décima novena: mérito ejecutivo**

**MÉRITO EJECUTIVO:** El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generará su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.

#### **Vigésima: interventoría**

La supervisión del presente contrato estará a cargo del subgerente Administrativa. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista.

#### **Vigésima primera: Informe de realización de las actividades**

El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.

#### **Vigésima segunda: de la suspensión provisional del contrato**

|                                                                                  |                                               |  |          |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|----------|--------------------------|
|  | <b>ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL</b> |  | Código   | <b>CO.DE.CM-01</b>       |
|                                                                                  | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>    |  | Versión  | <b>02</b>                |
|                                                                                  |                                               |  | Vigencia | <b>Diciembre de 2024</b> |

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

**Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento**

El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.

**Vigésima cuarta: Documentos**

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

- Hoja de Vida de la Función Pública
- RUT
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de la Policía.

**Vigésima quinta: legislación aplicable**

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6 ° de la ley 100 de 1.993, et artículo 13 de la Lev 1150 de 2007.

**Vigésima sexta: Domicilio contractual**

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Peñol Antioquia a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2025.

*APA*

**CONTRATANTE**  
**ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ**  
Representante Legal

*[Signature]*

**CONTRATISTA**  
**JAZMIN ARELIS PÉREZ SÁNCHEZ**  
N.º Documento: 1.037.236.478

*APA*

